

**Oficio Nro. STHV-DMGT-2020-0742-O**

**Quito, D.M., 17 de marzo de 2020**

**Asunto:** Informe Técnico y Jurídico para la Regularización del Trazado Vial de la calle S6C, ubicada en el sector de Miravalle, parroquia Puengasí.

Señor Doctor  
René Patricio Bedón Garzón  
**Concejal Metropolitano**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio No. GADDMQ-AZMS-2020-0316-O de 13 de febrero de 2020, mediante el cual la Abg. Sandy Campaña Fierro, en calidad de Administradora Zonal Manuela Sáenz, mediante el cual remite los informes técnico y legal para la aprobación de la prolongación de la calle S6C, ubicada en el sector Miravalle, parroquia Puengasí, al respecto indico lo siguiente:

**ANTECEDENTES:**

Mediante oficio No. 0018-ECUAINMOCONSTRU-2019 de 03 de enero de 2019, el Sr. Jaime Villarroel y la Sra. Rosa Mosquera en calidad de representantes del Cabildo del sector Puengasí, solicitan una reunión al Sr. Mauricio Rodas, Alcalde de Quito, con la finalidad de tratar el tema de la regularización vial de la calle ubicada en el sector San Antonio de Lontag, de la parroquia Puengasí, la misma que inicia entre el puente 1 y 2 de la Autopista General Rumiñahui y finaliza en la Antigua vía a Conocoto.

En reunión mantenida el 20 de febrero de 2019, en la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda con funcionarios de la Administración Zonal Manuela Sáenz y los representantes del Cabildo de Puengasí, se evidenció la necesidad de regularizar la vía denominada S6C, en un tramo de 400,00 metros aproximadamente, ya que existe un tramo de la misma que se encuentra consolidado con pavimento de adoquín y aceras en una sección de 12,000 m, además, se evidenció que el tramo a regularizarse se encuentra prestando conectividad vial al sector Sin nombre 51 con la Autopista General Rumiñahui desde hace más de 20 años.

Mediante oficio No. STHV-DMGT-1079 de 01 de marzo de 2019, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda remite el expediente a la Administración Zonal Manuela Sáenz, solicitando que se de atención al administrado en base a la reunión mantenida el 20 de febrero de 2019.

Revisada la información registrada en la base de datos de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, se verifica que la calle S6C se encuentra aprobada mediante Ordenanza

**Oficio Nro. STHV-DMGT-2020-0742-O**

**Quito, D.M., 17 de marzo de 2020**

Metropolitana No. 2708 de 25 de febrero de 1992, la que aprobó la Cooperativa de Vivienda "Miravalle", denominada calle "D", la cual mantiene un ancho de 12,00 metros hasta el ingreso al Conjunto San Emilio.

En inspección realizada en el sector se verifica que la calle "D" se prolonga y se encuentra consolidada hasta el ingreso del inmueble con predio No. 201566, con bordillos y una calzada de adoquín, prolongándose la misma con una sección de aproximadamente 6,00 metros calzada sin aceras, hasta llegar a la Autopista General Rumiñahui.

El Instituto Geográfico Militar IGM, proporciona a los administrados, dos fotografías aéreas a escala 1:6000 con fecha de toma año 1997 y 2005, en las cuales se verifican que la vía que se pretende aprobar se encuentra en pleno funcionamiento, es decir, se verifica que tiene más de 15 años sirviendo como acceso al sector. (Adjunto CD con fotografías IGM)

Mediante informe técnico No. AZC-2019-005 de 27 de diciembre del 2019, la Administración Zonal Centro, indica que se ha podido determinar que el inmueble con predio No. 201462, se encuentra sin acceso, además que según la base catastral el tramo de vía a regularizarse está inmersa dentro del inmueble con predio No. 201566, por lo tanto, considera la necesidad de establecer un acceso al inmueble con predio No. 201462 propiedad del Sr. José Gallardo y propone la regularización del trazado vial de la calle S6C, con una sección transversal de 13,00m conformados de una calzada de 9.00 m y 2 aceras de 2.00 m cada una.

Mediante informe jurídico No. AZMS-DAL-2020-.027-M de 28 de enero de 2020, la Administración Zonal Centro, emite Informe legal favorable para la regularización del trazado vial de la calle S6C, acogiendo el informe técnico No. AZC-2019-005 de 27 de diciembre del 2020 remitido con memorando No. AZMS-DGC-2020-009-M de 04 de enero de 2020.

**BASE LEGAL:**

**Artículo 1, de la Ley de Caminos**, en la parte pertinente a Definiciones, indica: Son caminos públicos todas las vías de tránsito terrestre construidas para el servicio público y las declaradas de uso público.

**Se consideran, además, como públicos los caminos privados que han sido usados desde hace más de quince años por los habitantes de una zona.** (Las negrillas y subrayado me pertenece)

**Artículo 417 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.** - Bienes de uso público. - Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía.

Constituyen bienes de uso público:

- a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación;
- b) Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y

Oficio Nro. STHV-DMGT-2020-0742-O

Quito, D.M., 17 de marzo de 2020

promoción turística; c) Las aceras que formen parte integrante de las calles y plazas y demás elementos y superficies accesorios de las vías de comunicación o espacios públicos a que se refieren los literales a) y b);

**Aunque se encuentren en urbanizaciones particulares y no exista documento de transferencia de tales bienes al gobierno autónomo descentralizado, por parte de los propietarios, los bienes citados en este artículo, se considerarán de uso y dominio público.** (Las negrillas y subrayado me pertenece)

El Artículo IV.1.73.- Sistema Vial, del Código Municipal textualmente señala:

*“5. Las administraciones zonales diseñarán, en su jurisdicción respectiva, todas las vías locales, peatonales, escalinatas y además las vías colectoras rurales. Este diseño será realizado por las administraciones zonales, validado por la secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda y enviado para conocimiento de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, previa la aprobación del Concejo Metropolitano”.*

**En la Nota 6 del Cuadro No. 1 de las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo, que se refiere a las Especificaciones mínimas para vías urbanas,** , indica lo siguiente: Las vías existentes para su regularización deberán acogerse a las características de las tipologías señaladas en el presente cuadro independientemente de su longitud, en caso contrario será el Concejo Metropolitano quien autorice los casos específicos.

#### **CONCLUSIONES:**

La calle S6C o también denominada Capitán Guido Urbina, atraviesa el sector de Miravalle y sirve de conectividad vial entre la vía Antigua a Conocoto y la Autopista General Rumiñahui (entre el puente 1 y 2).

Actualmente la calle Guido Urbina, se encuentra adoquinada con bordillos y atraviesa parte del inmueble con predio 201566, existiendo un tramo de aproximadamente 477,00 metros que se encuentra con una capa de asfalto en malas condiciones, con un ancho aproximado de 6,00 metros.

La sección transversal propuesta para la regularización vial no se encuentra cumpliendo con la normativa vigente, sin embargo, al proponer una vía de 16,00 metros que es la que correspondería, se originaría una transición entre las dos secciones, es decir, tendríamos una calzada de 9,00 metros que es la que está consolidada y nos enlazaríamos a una calzada de 10,00 metros que es la que especifica la normativa.

La aprobación del trazado vial permitirá acceder a las obras de infraestructura vial y alumbrado público de la calle S6C, la cual mejorará las condiciones de vida de los moradores del sector, así como, disminuirá el nivel de delincuencia que existe en este sector ya que al momento esta vía se encuentra sin alumbrado público y se ha convertido en un botadero de basura.

Oficio Nro. STHV-DMGT-2020-0742-O

Quito, D.M., 17 de marzo de 2020

Las dimensiones propuestas son la siguientes:

Longitud: 477,00m  
 Sección transversal; 13,00 m.  
 Calzada: 9,00 m.  
 Aceras: 2 aceras de 2,00m cada una.

**CRITERIO TÉCNICO:**

Tomando en consideración los antecedentes, base legal invocada, conclusiones y revisada la documentación anexa en el expediente la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda emite **CRITERIO TÉCNICO FAVORABLE**, para la aprobación de la prolongación del trazado vial de la calle S6C (Capitán Guido Urbina), en el tramo comprendido entre el inmueble con predio No. 201566 y la Autopista General Rumiñahui, ya que este trazado vial permitirá completar la trama vial del sector, así como el acceso al inmueble con predio No. 201462.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Darío Vidal Gudiño Carvajal  
**DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN TERRITORIAL**

Referencias:  
 - GADDMQ-AZMS-2020-0316-O

Anexos:  
 - EXPEDIENTE OF-2244-O.pdf  
 - Anexo fotográfico del registro de IGM.pdf  
 - INFORME TECNICO CALLE S6C MIRAVALLE 2.pdf

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Donny Roberto Aldean Tinoco	drat	STHV-DMGT	2020-03-13	
Revisado por: Germán Patricio Rosero	gpr	STHV-DMGT	2020-03-16	
Aprobado por: Darío Vidal Gudiño Carvajal	DVGC	STHV-DMGT	2020-03-17	

**Oficio Nro. STHV-DMGT-2020-0742-O**

**Quito, D.M., 17 de marzo de 2020**